

ANEXO C – CUADRO RESUMEN PRECIO UNITARIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

EXPEDIENTE SIGLO N.º 692/2026.

1. PRECIO UNITARIO DEL MENÚ.

1.1. Determinación del precio unitario del menú.

Para determinar el precio unitario de los menús, se han tenido en cuenta los últimos expedientes adjudicados en las Centrales Provinciales de Compras del Servicio Andaluz de Salud:

Centro	Fecha de adjudicación	Precio, IVA excluido	% de IVA	Precio, IVA incluido
CPC de Sevilla	Con fecha 01/12/2025, se publica el anuncio de licitación	9,44 €	10	10,38 €
CPC de Almería	Con fecha 07/01/2026, se publica el anuncio por el que se declara desierto	10,07 €	10	11,07 €
CPC de Córdoba	Con fecha 27/12/2026, se adjudica	9,50 €	10	10,45 €
CPC de Jaén	Con fecha 11/12/2023, se adjudica	8,136363 €	10	8,95 €
CPC de Huelva	Con fecha 20/06/2023, se adjudica	8,163636 €	10	8,98 €

Atendiendo a los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en concreto, al índice ECOICOP, clasificación 01 para Alimentos y bebidas no alcohólicas, podemos calcular la variación anual de precios aproximada por año.

Para ello, resulta conveniente analizar la variación interanual producida a lo largo de los tres últimos años: 2023, 2024 y 2025.

En concreto, para el año 2023, se ha establecido la siguiente variación interanual, por meses:

12/ 2023	11/ 2023	10/ 2023	09/ 2023	08/ 2023	07/ 2023	06/ 2023	05/ 2023	04/ 2023	03/ 2023	02/ 2023	01/ 2023
7,3	9,0	9,5	10,5	10,5	10,8	10,3	12,0	12,9	16,5	16,6	15,4

En concreto, para el año 2024, se ha establecido la siguiente variación interanual, por meses:

12/	11/	10/	09/	08/	07/	06/	05/	04/	03/	02/	01/
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024	2024
1,8	1,7	1,9	1,8	2,5	3,1	4,2	4,4	4,7	4,3	5,3	7,4

En concreto, para el año 2025, se ha establecido la siguiente variación interanual, por meses:

12/ 2025	11/ 2025	10/ 2025	09/ 2025	08/ 2025	07/ 2025	06/ 2025	05/ 2025	04/ 2025	03/ 2025	02/ 2025	01/ 2025
3,0	2,8	2,4	2,4	2,3	2,7	2,8	2,5	2,0	2,4	2,2	1,8

Vemos que en 2023 se da una inflación muy alta, con un valor promedio de 11,8 %; que se desinfla o se corrige en 2024, con un valor promedio de 3,6 %; y se estabiliza en 2025, con un valor promedio de 2,5 %. En base a lo anterior, se estima que la inflación de Alimentos y bebidas no alcohólicas en 2026 se situará en torno a un 2,6 – 3,1 %, rango concreto que se obtiene al tomar como referencia la media del año 2025 y ajustarla ligeramente al alza en función de la tendencia creciente (+1,2 puntos a lo largo del año, equivalente a +0,1 puntos mensuales) y del efecto arrastre derivado de cerrar el año 2025 en niveles cercanos al 3%. En conjunto, estos elementos indican que la inflación no seguirá bajando, sino que se mantendrá en valores próximos pero algo superiores a los de 2025, justificando así ese intervalo estimado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para poder estimar el precio del menú, IVA excluido, es preciso atender también a los precios de los menús determinados en otras provincias, como se ha señalado en el primer cuadro de este documento.

Así, partiendo de un precio de menú de aproximadamente 9,44 € para la CPC de Sevilla, que publica el anuncio de licitación con fecha 01/12/2025, y aplicando la inflación prevista para el año 2026 (entre el 2,6 – 3,1 %), el precio resultante del menú, ajustado únicamente a la inflación, sería de unos 9,75-9,80 €. Ahora bien, como hemos mencionado, durante el año 2025, se observó un aumento progresivo de los precios, lo que indica que los costes continúan creciendo de forma moderada. Teniendo en cuenta esta tendencia y un ajuste razonable para reflejar la evolución de los precios, un precio final adecuado para el menú en 2026 se sitúa en torno a los 11 €, un valor que se mantiene coherente con la inflación esperada y la trayectoria de incremento sostenido de los precios en los últimos años.

El precio que se determina para la presente contratación es de 11,00 € IVA excluido, 12,10 € IVA incluido, teniendo en cuenta que el porcentaje del IVA es del 10 %.

1.2. Determinación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos.

Para la determinación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, se deben tener en cuenta los informes de bases de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas, con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos del servicio a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado ordinario neto, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos de actividad del sector de hostelería, de los años 2023 y 2024.

Año 2023		
Concepto	Importe	% sobre valor de producción
Compras netas de materias primas	18.200.984 €	53,5 %
Otros gastos de explotación	839.655 €	2,47 %
Gastos de personal	10.546.983 €	31,0 %
Amortizaciones y provisiones	4.483.042 €	13,2 %
Gastos financieros	-202.628 €	- 0,6 %
Resultado del ejercicio	2.935.075 €	8,6 %

Año 2024		
Concepto	Importe	% sobre valor de producción
Compras netas de materias primas	19.786.347 €	52,2 %
Otros gastos de explotación	785.973 €	2,08 %
Gastos de personal	11.390.569 €	30,1 %
Amortizaciones y provisiones	5.422.808 €	14,3 %
Gastos financieros	-82.959 €	- 0,22 %
Resultado del ejercicio	3.905.091 €	10,3 %

Teniendo en cuenta los datos anteriores, actualizados conforme a la inflación prevista para el año 2026, la distribución de costes para el menú de 11 €, sería la siguiente:

Concepto	Clasificación	% sobre valor de producción	Importe sobre 10 €
Compras netas de materias primas	Coste directo	52,5 %	5,78 €
Otros gastos de explotación	Gastos indirectos	2,2 %	0,24 €
Gastos de personal	Coste directo	31 %	3,41 €

Amortizaciones y provisiones	Coste indirecto	14,5%	1,60 €
Gastos financieros	Coste indirecto	- 0,2%	- 0,02 €
Resultado del ejercicio	Beneficio industrial	10%	1,10 €

Aunando los datos anteriores y teniendo en cuenta los precios de mercado de las materias primas, podemos establecer el siguiente cuadro de materias primas y suministros del menú:

Ingrediente o parte	Cantidad aproximada	Precio unitario	Coste por menú	Porcentaje sobre precio del menú
Primer plato: verduras + legumbres	200 g	2,00 €/kg	0,45 €	4,1 %
Segundo plato: proteína (carne, pescado, huevo)	150 g carne / 100 g pescado / 1 huevo	6,50 €/kg carne / 10 €/kg pescado / 3€/docena huevo	1,11 €	10,1 %
Postre: fruta o lácteo	150 g fruta / 125 g yogur	2,50 €/kg fruta / 1,20 €/unidad yogur	0,29 €	2,6 %
Pan	60 g	0,80 € barra (250 g)	0,22 €	2,0 %
Bebida no alcohólica (agua/refresco)	50 cl agua / 33 cl refresco	0,80 €/l agua / 1 €/l refresco	0,45 €	4,1 %

Para la determinación de la revisión de precios del menú objeto del contrato, se han considerado los costes contables y los costes reales de los ingredientes:

- Coste real de los ingredientes del menú: 2,52 € por menú, correspondiente únicamente a los alimentos y bebidas efectivamente consumidos: primer plato, segundo plato, postre, pan y bebida.
- Coste contable de las materias primas: 5,98 € por menú, que incluye todas las compras y suministros necesarios para producir y entregar el menú (ingredientes, condimentos, bebidas adicionales, productos de limpieza, utensilios y envases).

1.3. Revisión de precios.

Conforme al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP): *“No obstante, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se*

hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.”

En base a lo anterior, es posible proceder a la revisión de precios en el presente expediente, habida cuenta de lo siguiente:

- La fracción del precio del menú correspondiente a las materias primas es de 5,98 € sobre 11 € (54,4 %), superando ampliamente el límite mínimo del 20 % establecido en el artículo señalado. Esta fracción puede ser revisable mediante el índice ECOICOP, que ya hemos citado.
- Cada parte del menú principal (primer plato, segundo plato, postre, pan y bebida) representa más de un 1 % del precio total del menú, cumpliendo con el criterio establecido en el artículo señalado, para la revisión de precios respecto a materias primas individuales.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

2.1. Presupuesto Base de Licitación.

Para comenzar, se ha de tener en cuenta el número de menús que se han estimado anualmente, multiplicados por el precio unitario del menú, esto es:

141.633 menús x 11,00 € precio unitario, sin IVA = 1.557.963,00 €, IVA excluido.
141.633 menús x 12,10 € precio unitario, con IVA = 1.713.759,30 €, IVA incluido.

Ahora bien, siendo la duración inicial del contrato de 3 años:

424.899 menús x 11,00 € precio unitario, sin IVA = 4.673.889,00 €, IVA excluido.
424.899 menús x 12,10 € precio unitario, con IVA = 5.141.277,90 €, IVA incluido.

Como determina el art. 100 de la LCSP, por Presupuesto Base de Licitación, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), salvo disposición en contrario.

El Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido, asciende a 5.141.277,90 €. El IVA aplicado es del 10% y su importe asciende a 514.127,79 €.

Importe de Licitación (IVA excluido)	Importe de IVA y %	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
4.673.889,00 €	514.127,79 €	5.141.277,90 €

2.2. Estructura de costes del Presupuesto Base de Licitación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): I562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): I562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de...

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 40,42

Tasa de cobertura (% número de empleados): 54,89

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	2397	29,31	39,93	49,32
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	2397	23,11	34,04	43,35
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	2397	0,46	4,81	11,65
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	1695	-4,27	13,39	46,92
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	2397	-0,91	3,06	9,48
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	2425	117,31	223,16	363,84
R10	Resultado económico neto / Total activo	2425	-1,98	6,36	19,14
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	1953	3,37	21	50,01
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	1953	2,43	16,32	39,6

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del importe de licitación, 4.673.889,00 €, IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas (R01: 39,93 %), que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto: 1.866.283,87 €.

B) Coste de ventas ($100 \% - 39,93 \% = 60,07 \%$), que equivale a Costes directos + Gastos Generales de Fabricación: 2.807.605,12 €.

C) Gastos de estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,81 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial ($39,93 \% - 4,81 \% = 35,12 \%$): 1.641.469,81 €.

D) Resultado de explotación (R03: 4,81 %), que equivale al beneficio industrial: 224.814,06 €.

Con respecto a las exigencias previstas en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, relativas al desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categorías profesionales estimados a partir del convenio colectivo de referencia, se considera que no resultan exigibles, en atención a las características y estructura de costes del presente contrato.

Si bien el servicio de catering presenta un importante componente de mano de obra, al requerir personal para la elaboración, preparación, transporte, distribución y servicio de los menús, la estructura económica del contrato pone de manifiesto que el principal componente del coste

corresponde a las materias primas alimentarias, que representan aproximadamente el 54,4 % del coste total del menú, mientras que los costes de personal suponen en torno al 31 %.

Asimismo, el contrato no tiene por objeto la puesta a disposición de trabajadores para la Administración ni la contratación de unidades de trabajo por tiempo de dedicación, sino la prestación integral del servicio, correspondiendo al contratista la organización de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

En consecuencia, y de conformidad con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, la Resolución nº 739/2019, de 4 de julio, no resulta exigible incorporar al expediente el desglose de los costes salariales por género y categoría profesional previsto en los citados artículos.

2.3. Valor Estimado.

Como determina el art. 101.1 de la LCSP, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

En este caso, el Importe de Licitación (IVA excluido) es de **4.673.889,00 €**.

Continúa determinando el art. 101 de la LCSP en su apartado 2º que, en el cálculo del valor estimado, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En este caso, el importe de la prórroga asciende a **3.115.926,00 €**, siendo el valor resultante de estimar el Importe de Licitación (IVA excluido) para los 24 meses contemplados.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

En este caso, no se suma ningún importe por este concepto.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204, se haya previsto en el PCAP o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En este caso, el importe de las modificaciones asciende a **1.557.963,00 €**, teniendo en cuenta que es equivalente al 20% del precio inicial del contrato.

Aunando los importes anteriores, el Valor Estimado del contrato asciende a un total de **9.347.778,00 €**. Atendiendo al carácter de la prestación principal de este contrato, que es el servicio, es posible determinar que, por razón de su cuantía, el mismo queda sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado superior a los umbrales establecidos en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)	Presupuesto Base de Licitación (con IVA)	Importe de la prórroga	Importe de la modificación	Valor Estimado
4.673.889,00 €	5.141.277,90 €	3.115.926,00 €	1.557.963,00 €	9.347.778,00 €